

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****77****MADRID NÚMERO 7****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1169/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION frente a D./Dña. JESUS MANUEL ORTEGA CAMPOS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

**SENTENCIA N° 461/17**

En Madrid, a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete

**La Ilma. Sra. Doña Inmaculada González de Lara Ponte**, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid, ha visto los presentes autos nº 1.169/16, seguidos entre partes, de una como demandante, La Fundación Laboral de la Construcción, representada por D. Francisco A. Castrillo Mancebo y de otra, como demandada, la empresa Ortega Campos Jesús Manuel, que no comparece pese a estar citada en forma, versando los autos sobre Reclamación de Cantidad, ha dictado, en nombre de S.M. El Rey, la presente resolución con base en los siguientes,

**F A L L O**

Estimando la demanda de La Fundación Laboral de la Construcción, condeno a Ortega Campos Jesús Manuel a que le abone la cantidad de 1.080,10 €, en concepto de cuotas impagadas más el 10 % de recargo por mora, por el periodo comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2015, ambos inclusive.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales para su cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **D./Dña. JESUS MANUEL ORTEGA CAMPOS**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.374/18)

